

RESOLUCIÓN EXENTA N° 943

VALPARAÍSO, 19 de marzo de 2018

VISTOS:

1) El Convenio Marco de Colaboración de fecha 02 de mayo de 2017 celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Valparaíso, mediante el cual las partes acuerdan coordinar acciones y prestarse colaboración recíproca con miras a fomentar, generar, desarrollar, intercambiar y difundir conocimiento, información, estudios e investigaciones en ámbitos temáticos relacionados con la migración e interculturalidad en Chile.

2) La Resolución Exenta N° 1097 de fecha 14 de junio de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre ese Consejo y la Universidad de Valparaíso, de fecha 02 de mayo de 2017.

3) El inciso 2° del Artículo 6° de la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que dispone la transcripción de los actos administrativos que aprueban convenios y lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de Órganos de la Administración del Estado.

Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6, de 1981 y en el D.F.L. N° 147, de 1981 del Ministerio de Educación; en el D.E. N° 1253, de 2017; la delegación de atribuciones contemplada en el resuelvo I.- del Decreto Exento N° 01445 de fecha 24 de marzo de 2011 y la incorporación de la letra k.- al citado guarismo realizada mediante el Decreto Exento N° 3040 de fecha 1 de junio de 2015; el Decreto Exento N° 02381 del 17 de mayo de 2012 y en el DECRETO TRA N° 50/1/2017.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración de fecha 02 de mayo de 2017 celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 02 de mayo de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta (S) doña Ana Tironi Barrios, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Universidad de Valparaíso, en adelante también "la Universidad", RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector don Aído Valle Acevedo, ambos con domicilio para estos efectos en CALLE Blanco n° 951, comuna y ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente convenio marco de colaboración.

CONSIDERANDO:

- 1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 1), 2) y 9) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- 2° Que de acuerdo a la orgánica vigente del Consejo –aprobada por Resolución Exenta N° 1092, de 2015, con sus modificaciones-, la Sección de Participación Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural tiene por función, entre otras, visibilizar el aporte de las comunidades migrantes al desarrollo cultural de la Nación, así como promover la inclusión de las comunidades en la sociedad chilena.
- 3° Que en este orden de ideas, la *Política Cultural* vigente del Consejo, en el marco del objetivo de contribuir a que se valore y resguarde el patrimonio cultural inmaterial, contempla como propósito el diseño de estrategias orientadas a la salvaguardia de las manifestaciones, expresiones y tradiciones culturales de los inmigrantes a través –entre otros mecanismos- del fomento de alianzas estratégicas con la comunidad académica.



- 4° Que asimismo, según lo dispuesto por Decreto Supremo N° 1147, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio integra el Consejo Técnico de Política Migratoria, órgano colegiado asesor del Consejo de Política Migratoria que tiene por funciones, entre otras, generar propuestas para promover el intercambio cultural que permita la inclusión de las comunidades migrantes en Chile, así como promover mecanismos para la participación de la comunidad migrante. En sus considerandos, el citado decreto reitera el compromiso del Estado chileno de desarrollar una política migratoria y una cultura de acogida basada en la promoción y aplicación de los instrumentos internacionales ratificados por Chile sobre Derechos Humanos y de respeto a las personas que migran.
- 5° Que en esta materia, el Instructivo Presidencial N° 005, de 2015, sobre Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria, contempla entre sus ejes el deber de velar en su actuar por la aplicación de los instrumentos internacionales ratificados y vigentes en el país sobre derechos humanos en general y de personas migrantes en particular; así como favorecer la salvaguardia y expresión de las diferentes identidades culturales que hay en nuestro territorio, considerando espacios para el diálogo y participación de las comunidades migrantes en el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en la materia. Asimismo, instruye a los organismos que conforman el Consejo Técnico de Política Migratoria capacitar y sensibilizar respecto a las migraciones, a la interculturalidad y a los derechos reconocidos a las comunidades migrantes en Chile, así como producir estudios de carácter cuantitativo y/o cualitativo para la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas dirigidas a las comunidades migrantes en Chile.
- 6° Que por su parte, de acuerdo al artículo 1° de su Estatuto, la Universidad es una corporación autónoma de educación superior, que realizará las funciones de docencia, investigación y extensión propias de la tarea universitaria. En el cumplimiento de sus funciones debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país y, preferentemente, los de la V Región, al más alto nivel de excelencia. La Universidad es una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio. Asimismo, su artículo 2°, letras a), b) y e), establecen que corresponde especialmente a la Universidad promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras; contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, de acuerdo con los valores de su tradición histórica y, en general, realizar las funciones de docencia, investigación y extensión que son propias de la tarea universitaria.
- 7° Que asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de su Estatuto, la Universidad, en el ámbito de su competencia –y en lo que atañe a este convenio–, podrá concurrir con servicios de la Administración del Estado a la solución de cualquier problema que afecte a los intereses del país, actuando coordinadamente con otros servicios estatales. Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad podrá celebrar las convenciones que sean necesarias, sujeta a la limitaciones de su Estatuto.



- 8° Que en el ámbito de sus funciones, la Universidad cuenta con el Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre Cultura Política, Memoria y Derechos Humanos (CEI-CPMDH), que entre sus objetivos contempla la amplificación y profundización de investigación y entendimiento público de dichas áreas, así como realizar la investigación sobre las nuevas formas que ha adquirido la cultura política chilena, incluidos los cambios derivados del fenómeno migratorio. Para el logro de sus fines, el CEI-CPMDH cuenta con un cuerpo amplio y diverso de investigadores provenientes de distintas disciplinas, tales como la psicología, sociología, educación, filosofía, historia, antropología, artes escénicas –entre otras-, con vasta experiencia en la investigación y sistematización de información acerca de la realidad migratoria en distintas regiones del país, ejecutando un número importante de proyectos de investigación e incidencia patrocinados por Conicyt.
- 9° Que en el marco de su objeto, funciones y políticas institucionales, el Consejo y la Universidad acuerdan celebrar un convenio marco de colaboración mutua en los términos que se estipulan en el clausulado siguiente.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: Objeto.

En el contexto de los considerandos de este instrumento, y en el marco de sus respectivas atribuciones, el Consejo y la Universidad acuerdan coordinar acciones y prestarse colaboración recíproca con miras a fomentar, generar, desarrollar, intercambiar y difundir conocimiento, información, estudios e investigaciones en ámbitos temáticos relacionados con la migración e interculturalidad en Chile, especialmente de acuerdo a las líneas de colaboración que se indican a continuación:

1. Desarrollar actividades de docencia en las temáticas antes mencionadas, que contribuyan a la formación con un enfoque intercultural.
2. Incentivar y contribuir al desarrollo y producción de estudios científicos en migración, interculturalidad, artes y cultura.
3. Levantar información que permita incidir en las políticas públicas migratorias, culturales e interculturales.
4. Contribuir a la difusión de la realidad y la situación de la problemática migrante en el país y de la visibilización del aporte cultural que han hecho los migrantes al país.
5. Colaborar en la realización de instancias de debate público sobre la temática migratoria e intercultural, tales como coloquios y participación en foros ciudadanos desarrollados por la Universidad y/o el Consejo.

SEGUNDO: Financiamiento.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO. Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre Cultura Política y Derechos Humanos.



Las partes dejan constancia de que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación en las actividades que se acuerden y que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si al amparo de este convenio se realizaren actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

TERCERO: Mesa de coordinación.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre el Consejo y la Universidad, las partes acuerdan constituir una mesa de coordinación que tendrá por objeto el estudio y propuesta de proyectos y actividades a realizarse conjuntamente dentro de los ámbitos del presente convenio.

La mesa de coordinación precitada se deberá reunir con la periodicidad que sus integrantes acuerden y estará constituida por las siguientes personas, o quienes éstas designen para asistir en su representación:

- a) La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, o la dependencia que le suceda en sus funciones.
- b) La Jefatura de la Sección de Participación Cultural del Consejo, o la dependencia que le suceda en sus funciones.
- c) El/la Director/a del CEI-CPMDH de la Universidad.
- d) El/la Coordinador del Área de Inmigración del CEI-CPMDH de la Universidad.

En caso de que la Mesa así lo acuerde, se contemplará la presencia de algún invitado especial, cuya asistencia sea pertinente a los contenidos a tratar en ella.


De los acuerdos adoptados en las reuniones de la mesa de coordinación se dejará constancia en acta suscrita por, a lo menos, un/a asistente por cada institución.

Las partes facultan a sus representantes en la mesa de coordinación para suscribir los instrumentos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como planes anuales y cronogramas de trabajo, entre otros de similar entidad que no requieran firma de los representantes legales de cada parte.

CUARTO: Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos patrimoniales de autor de las obras proporcionadas por cada una de las partes para la realización de las actividades definidas en este convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione, no implicando una transferencia, total o parcial, de los derechos sobre ellas.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO. Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre Cultura Política y Derechos Humanos.



En el caso de realización de actividades conjuntas acordadas mediante convenios específicos, las obras que se obtengan como resultado de ellas, para los efectos de la Ley N° 17.336, serán de propiedad de ambas partes, esto es, del Consejo y de la Universidad. Por tanto, ambas instituciones podrán disponer de estas obras en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la citada Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, salvo venta o transferencia a terceros a cualquier título lucrativo.

Será de exclusiva responsabilidad de cada parte requerir las autorizaciones, licenciamientos o cesiones de derechos preexistentes, si fuere pertinente, liberando a la otra parte de toda responsabilidad por el uso de los mismos, sea por sí o por terceras personas, para la realización de las actividades acordadas en virtud de este instrumento.

QUINTO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto del Consejo como de la Universidad.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que queden totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios de cada parte, y tendrá vigencia indefinida.



Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, ambas instituciones se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, con 90 días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte indicado en el presente instrumento.



Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente instrumento, la vigencia de éstos se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

SÉPTIMO: Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO. Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre Cultura Política y Derechos Humanos.

amigablemente y de común acuerdo. Si el mecanismo anterior no prospera, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en calidad de Ministra Presidenta (S) del Consejo consta de Resolución N° 119, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en relación con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.891, La personería de don Aldo Valle Acevedo para comparecer en su calidad de Rector de la Universidad de Valparaíso consta de Decreto Supremo N° 176, de 2016, del Ministerio de Educación. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad



MINISTRA
PRESIDENTE (S)
Ana Tironi Barrios
Ministra Presidenta (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



Aldo Valle Acevedo
Rector
Universidad de Valparaíso

01 JUN. 2017



Hay firmas de: Ana Tironi Barrios, Ministra Presidenta (S) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.

FIN TRANSCRIPCIÓN

II.- **ASÍGNASE** como responsable de ejecutar el presente convenio a la Directora de Planificación de la Universidad de Valparaíso, Srta. Solangela Garay Aballay, cédula de identidad N° 12.948.027-0.

ANÓTESE, REGÍSTRESE POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

"Por orden del Rector"




CHRISTIAN CORVALÁN RIVERA
PRORRECTOR

CCR/SGA/mvp.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO-RECTORÍA - SECRETARÍA GRAL. – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GRAL. – DIVISIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – COORD. INST. PROJ. MECESUP-FDI - DEPTOS. CONTABILIDAD Y FINANZAS – OFICINA DE PARTES.